

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Santiago de Compostela, 29 de agosto de 2016.

De un lado, D. Daniel C. Lorenzo Santos, como Director General de la Fundación Catedral de Santiago de Compostela, con CIF: G-70.178.603, a la que representa, domiciliada en Rúa del Villar, 1-1º de Santiago de Compostela; en adelante “EL DIVULGANTE”.

Y de otro,
en nombre y representación de
con CIF:
con domicilio a efectos del presente acuerdo en
en adelante “EL RECEPTOR”.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse, y a este efecto suscriben el presente **Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información** en base a las siguientes estipulaciones:

1ª.- El presente acuerdo se refiere a la información que EL DIVULGANTE proporcione al RECEPTOR con ocasión del concurso para la adjudicación de las obras de **“Restauración de la Fachada, Terraza y Cripta del Obradoiro”**

2ª.- EL RECEPTOR únicamente utilizará la información facilitada por EL DIVULGANTE para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL RECEPTOR, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del RECEPTOR para con EL DIVULGANTE. EL RECEPTOR o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del DIVULGANTE.

De igual forma, EL RECEPTOR adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la

información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

3ª.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen al DIVULGANTE y el hecho de revelarla al RECEPTOR para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación

4ª.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL RECEPTOR,

POR EL DIVULGANTE,

D Daniel C. Lorenzo Santos